REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Apoderado: Dr. Saúl Oliveros Ulloque
Demandada: Erica Patricia Vera Benavides
Rad: # 2023-00301

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, a favor del Banco de Bogotá S.A. y en contra de Erica Patricia Vera Benavides, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital contenido en el pagaré número **558026800,** a favor del Banco de Bogotá S.A. por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($46.604.798.oo),** Moneda Legal.

b). Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($2.837.282.oo),** correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital contenido en el pagaré número **558026800** generados sobre la anterior suma a la tasa 10.10%, desde el 14 de noviembre de 2022, hasta el 08 de agosto de 2023

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré número **558026800**, desde el 09e agosto de 2023, de allí hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2°. ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5°. RECONOZCASE al Doctor Saúl Oliveros Ulloque, como apoderado judicial del Banco de Bogotá, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.85 del 30 de noviembre de 2023.

AGR.